



ACUERDO DE CONCEJO N.º 36-2025-MPLM-SM/CM

VISTO:

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 24 de marzo de 2025, pedido del regidor Miguel Ángel Córdova Paredes, a razón de que el día 22 de marzo del presente año se publicó la Ley N° 32269, Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para Establecer Precisiones Sobre la Dieta de los Regidores, solicita que se fije el monto de la dieta por cada uno de los regidores de la Municipalidad Provincial de La Mar, al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, invocando que el presente pedido se someta a orden día por ser de cumplimiento de Ley, dado que no requiere opinión presupuestal y legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que la municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía Política, económica y administrativa en conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dicha ley aprueba los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Decreto Supremo N° 311-2022-EF, Decreto Supremo N° 312-2023-EF, Decreto Supremo N° 265-2024-EF y el Decreto Supremo N° 279-2024-EF se aprueban los incrementos mensuales de los servidores, directivos y funcionarios de los regimenes de los Decretos Legislativos N° 728, N° 1057 y Leyes N° 30057, N° 29709 y N° 28091;

Que, el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 32269, establece que: *“El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad”*;

Que, de las dietas se paga por asistencia efectivas a las Sesiones de Concejo convocadas por el alcalde, previa notificación.

Que, de conformidad al artículo 9, inciso 28 es función del Concejo Municipal el aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores. En este sentido la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 32269, autoriza por única vez, a los concejos municipales a





emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y el Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, en votación, por **UNANIMIDAD** de votos de los Regidores asistentes;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **FIJAR** el monto de la Dieta percibida por cada regidor del Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de La Mar, a partir de la fecha conforme a lo dispuesto en la Ley N° 32269, en el Artículo 12 **RÉGIMEN DE DIETAS**, indica que: “El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente disposición a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, y demás áreas competentes para que se cumplan conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas y Unidad de Recursos Humanos, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de La Mar (<https://www.munilamar.gob.pe>)

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
Ing. EDWIN BLADIMIR NAVARRO TORRE
ALCALDE